



# Asamblea General

Distr. limitada  
18 de marzo de 2016  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

31<sup>er</sup> período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

**Albania, Alemania, Argentina\*, Armenia\*, Australia\*, Austria\*, Bélgica, Brasil\*, Bulgaria\*, Chile\*, Chipre\*, Dinamarca\*, Eslovaquia\*, Eslovenia, España\*, Estados Unidos de América\*, Estonia\*, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia\*, Francia, Georgia, Grecia\*, Irlanda\*, Islandia\*, Japón\*, Liechtenstein\*, México, Mónaco\*, Montenegro\*, Noruega\*, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú\*, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa\*, Rumania\*, Suecia\*, Suiza, Turquía\*, Uruguay\*:**  
**proyecto de resolución**

### **31/... La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo: mandato del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Teniendo presente* el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de los mandatos deberán desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

*Recordando también* las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2004/87, de 21 de abril de 2004, y 2005/80, de 21 de abril de 2005, las resoluciones de la Asamblea General 59/191, de 20 de diciembre de 2004, 60/158, de 16 de diciembre de 2005, y 61/171, de 19 de diciembre de 2006, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 6/28, de 14 de diciembre de 2007, 15/15, de 24 de septiembre de 2010, y 22/8,

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



de 21 de marzo de 2013, tituladas “La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo: mandato del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo”,

1. *Decide* prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo por un período de tres años en los mismos términos previstos por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 22/8;

2. *Pide* a todos los gobiernos que cooperen plenamente con el Relator Especial en el desempeño de las tareas y funciones previstas en su mandato, entre otras cosas, respondiendo con prontitud a los llamamientos urgentes del Relator Especial y facilitándole la información que solicite;

3. *Exhorta* a todos los gobiernos a que consideren seriamente la posibilidad de dar una respuesta favorable a las solicitudes del Relator Especial de visitar sus países;

4. *Pide* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presten al Relator Especial toda la asistencia humana, técnica y financiera necesaria para el cumplimiento efectivo de su mandato;

5. *Decide* seguir examinando esta cuestión de conformidad con su programa de trabajo anual.

---